

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de **Gobernación; en coadyuvancia con la Comisión de Ordenamiento Territorial**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 41 fracción X, 47 fracciones VII y XI, 56 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorice otorgar en donación a la Delegación de Programas para el Bienestar Jalisco, un predio de propiedad municipal con una superficie de 400 m², ubicado entre la Avenida José Guadalupe Zuno, en el Fraccionamiento Palmares Universidad de la Delegación de Ixtapa de este Municipio, para destinarse a la construcción de un Banco de Bienestar del Gobierno Federal. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 30 de Agosto de 2023, se dio cuenta con la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propuso al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorice otorgar en donación a la Delegación de Programas para el Bienestar Jalisco, un predio de propiedad municipal con una superficie de 400 m², ubicado entre la Avenida José Guadalupe Zuno, en el Fraccionamiento Palmares Universidad de la Delegación de Ixtapa de este Municipio, para destinarse a la construcción de un Banco de Bienestar del Gobierno Federal.
- II. Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial bajo acuerdo edilicio N° 438/2023.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con la información proporcionada en el portal electrónico por el gobierno federal, ¹

¹
Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fecha: 05/09/2023. Consultado en: <https://www.gob.mx/bancodelbienestar>

En nuestro país la población rural marginada ha estado relegada a utilizar mecanismos financieros informales para satisfacer sus necesidades de consumo, inversión y acumulación patrimonial, no siendo atractiva esta población para el sistema bancario tradicional precisamente por sus condiciones y aspectos de tipo económico, ubicación geográfica, falta de garantías convencionales y bajo nivel educativo, entre otros.

Bajo ese contexto, y con el objeto de fomentar el acceso a servicios financieros integrales adaptados a la población rural en condiciones de marginación, basados en la captación de ahorro y apegados a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, es que desde hace dos décadas la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) puso en marcha el

proyecto regional asistencia técnica al micro financiamiento rural (PATMIR), con la convicción de que dicha inclusión no sólo era deseable sino posible en el marco de la estrategia nacional de desarrollo y alivio a la pobreza.

Derivado de ello, se establecieron los incentivos necesarios para promover de manera inmediata y sostenible la inclusión financiera de la población rural marginada.

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es el principal dispersor de recursos de programas sociales del gobierno federal.

En su carácter de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, dentro y fuera del país, así como el acceso al financiamiento de primer y segundo piso de forma equitativa para personas físicas y morales, impulsando la inclusión financiera, misma que se realiza con perspectiva de género y tomando en cuenta a las comunidades indígenas. Además, promueve el uso, diseño y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones financieras y ecosistemas de pago para los mexicanos, cuyo acceso a los servicios bancarios es inexistente o se da en condiciones que no les son favorables, por lo que para mayor cobertura y atención el Banco de Bienestar tiene presencia en localidades más distantes y de alta marginación de manera directa a través de una amplia red de sucursales.

2.- Que mediante oficio número SB/DPDEJ/3364/10823, suscrito por la C. Katia Meave Ferniza, Delegada de Programas Sociales para el Desarrollo, en el Estado de Jalisco, informa a este Gobierno Municipal que uno de los principales proyectos del Gobierno de México, es la construcción de la red de sucursales del Banco del Bienestar, mismo que servirá, entre otros beneficios, como mecanismo de dispersión de los recursos de los programas sociales a la población que atiende a los distintos programas de Bienestar, y que a su vez, su construcción generará fuentes de empleo y derrama económica en nuestro Municipio, tomando en consideración que el proyecto inicial comprende una sucursal en cada Municipio del Estado de Jalisco.

3.- Que para llevar a cabo la materialización del proyecto de la construcción del Banco del Bienestar, el Gobierno Federal solicita obligatoriamente que los municipios interesados, donen al Gobierno federal una superficie mínima de 400 metros cuadrados, con el objeto de llevar a cabo su construcción a efecto de que, una vez que se encuentra construido el Banco del Bienestar, se implementen los mecanismos de dispersión de los recursos de los programas sociales a la población en general, para facilitar el acceso a créditos y servicios financieros, así como proporcionarles asistencia técnica con el fin de impulsar el desarrollo económico en nuestro municipio.

4.- Que entre los bienes inmuebles con los que cuenta este Municipio de Puerto Vallarta, se cuenta con un terreno ubicado en la Avenida José Guadalupe Zuno S/N, en la Colonia Palmares Universidad, en la Localidad Ixtapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48280, que actualmente cuenta con una superficie de 1,151.01 metros cuadrados, tal y como se acredita con la escritura pública 492 de fecha 25 de Junio del año 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Elías Amezcua González, Notario Público número 7 de la ciudad, el que se encuentra registrado a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco inscrito bajo documento numero 1 folios del 2 al 67 del Libro 941 de la Sección Inmobiliaria, con número de orden 90,118 ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, documento con el que se acredita, que se cuenta con la posibilidad real, material y jurídica para la donación al Gobierno Federal de la superficie mínima de 400 metros cuadrados (20mts. X 20mts.), para efecto de que dicho predio sea subdividido para posteriormente realizar la desincorporación de 400 cuatrocientos metros cuadrados que serían

entregados al gobierno federal para la construcción de un banco del Bienestar en nuestro Municipio.

5.- Que, mediante levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Proyectos Estratégicos de este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se realizó la subdivisión del predio mencionado en supra líneas, resultando la fracción (II) con superficie de 415.78 m², ubicado entre Av. José Gpe. Zuno y canal pluvial, Fraccionamiento Palmares Universidad, en la delegación de Ixtapa, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y colindancias son;

Al Noreste; en 23.43 metros con fracción III, del lote 1 de la manzana 16.

Al Suroeste; en 20.00 metros con fracción I, del lote I de la manzana 16.

Al Sureste; en 20.00 metros con fracción III del lote I de la manzana 16.

Al Noroeste; en línea curva en 6.24 metros + 11.56 metros + 2.68 metros con Avenida José Guadalupe Zuno.

Inmueble que cumple con las características solicitadas, por el Gobierno Federal para ser otorgado en donación para la construcción del Banco del Bienestar. **(Anexo 1).**

Derivado de lo anterior, deberá llevarse a cabo la formalización material de la Subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Sindicatura Municipal.

6.- Es por lo anteriormente citado, que las comisiones encargadas del estudio de la presente iniciativa coincidimos en el interés de otorgar en Donación el predio que se menciona en el punto inmediato anterior, por la importancia que conlleva la construcción de un Banco del Bienestar en nuestro Municipio, de aprobarse el presente dictamen, no sólo se beneficiaría a la población de nuestro municipio sino toda una región, además la creación de fuentes de empleo y derrama económica, por lo que se estaría abriendo la puerta al derecho de acceso al desarrollo, la inclusión económica y financiera de nuestro puerto, con la diversidad de servicios financieros, así como también se garantizaría un acceso directo a los apoyos, pensiones y becas constitucionales a toda una región.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias y procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, en ese orden, el numeral 37 fracción II y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Cuarto, Capítulo Primero, en su artículo 1914, establece lo siguiente:

Artículo 1914. - Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

La facultad que tienen las presentes Comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial, para emitir el presente dictamen, se encuentran establecidas en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los diversos 41 fracción X, 47, fracciones VII y XI, 56 y 60, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la desincorporación del bien de dominio público, para formar parte del dominio privado, respecto la fracción **(II)** del lote I de la manzana 16, con superficie de 415.78 m², ubicado entre Av. José Guadalupe Zuno y canal pluvial, fraccionamiento Palmares Universidad, en la Delegación de Ixtapa, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y colindancias son; **Al Noreste;** en 23.43 metros con fracción III, del lote 1 de la manzana 16; **Al Suroeste;** en 20.00 metros con fracción I, del lote I de la manzana 16; **Al Sureste;** en 20.00 metros con fracción III del lote I de la manzana 16; **Al Noroeste;** en línea curva en 6.24 metros + 11.56 metros + 2.68 metros con Avenida José Guadalupe Zuno.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en donación al gobierno federal, la fracción **(II)** del lote I de la manzana 16, con superficie de 415.78 m², ubicado entre Av. José Guadalupe Zuno y canal pluvial, Fraccionamiento Palmares Universidad, en la Delegación de Ixtapa, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y colindancias se precisan en el resolutivo PRIMERO del presente dictamen, para destinarse a la construcción de un Banco del Bienestar en nuestro Municipio.

TERCERO: Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el instrumento jurídico que formalice la donación con respecto al bien inmueble que se describe en el resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y al Síndico Municipal para la tramitación y substanciación de la subdivisión, respecto del inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

QUINTO: Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que lleve a cabo todos los trámites legales y administrativos, tendientes a la formalización de la donación respectiva ante el Notario Público.

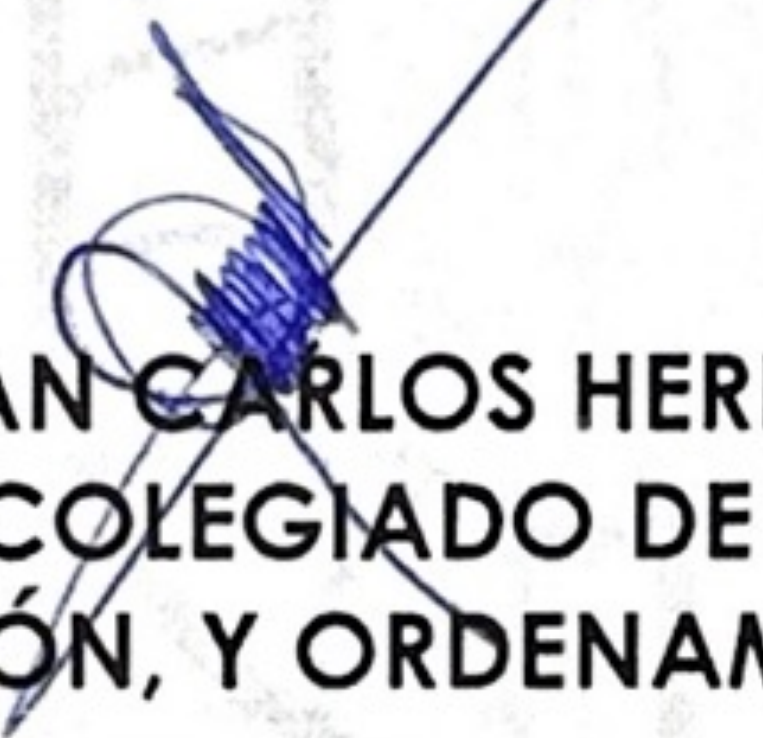
SEXTO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba que todos los gastos notariales y de cualquier índole, tendientes a la formalización de la donación respectiva, sean a costa del Gobierno Federal.

SÉPTIMO: Se instruye al Síndico Municipal para que establezca en el contenido del contrato de donación, que para el caso de que el bien inmueble materia de la presente aprobación deje de cumplir el objeto para el que fue otorgado, y que al cabo de 5 cinco años no inicie con los trabajos de construcción, se reintegre al patrimonio municipal con todos sus accesorios y los gastos de escrituración sean a costa del Gobierno Federal.

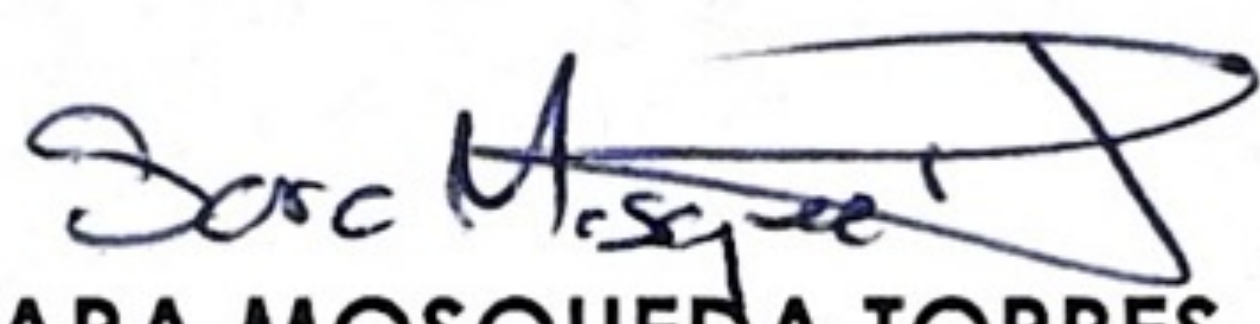
ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 11 DE DICIEMBRE DE 2023
LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES
GOBERNACIÓN Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN



MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL Y COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
GOBERNACIÓN, Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



LIC. SARA MOSQUEDA TORRES
COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.

L.E.P. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.



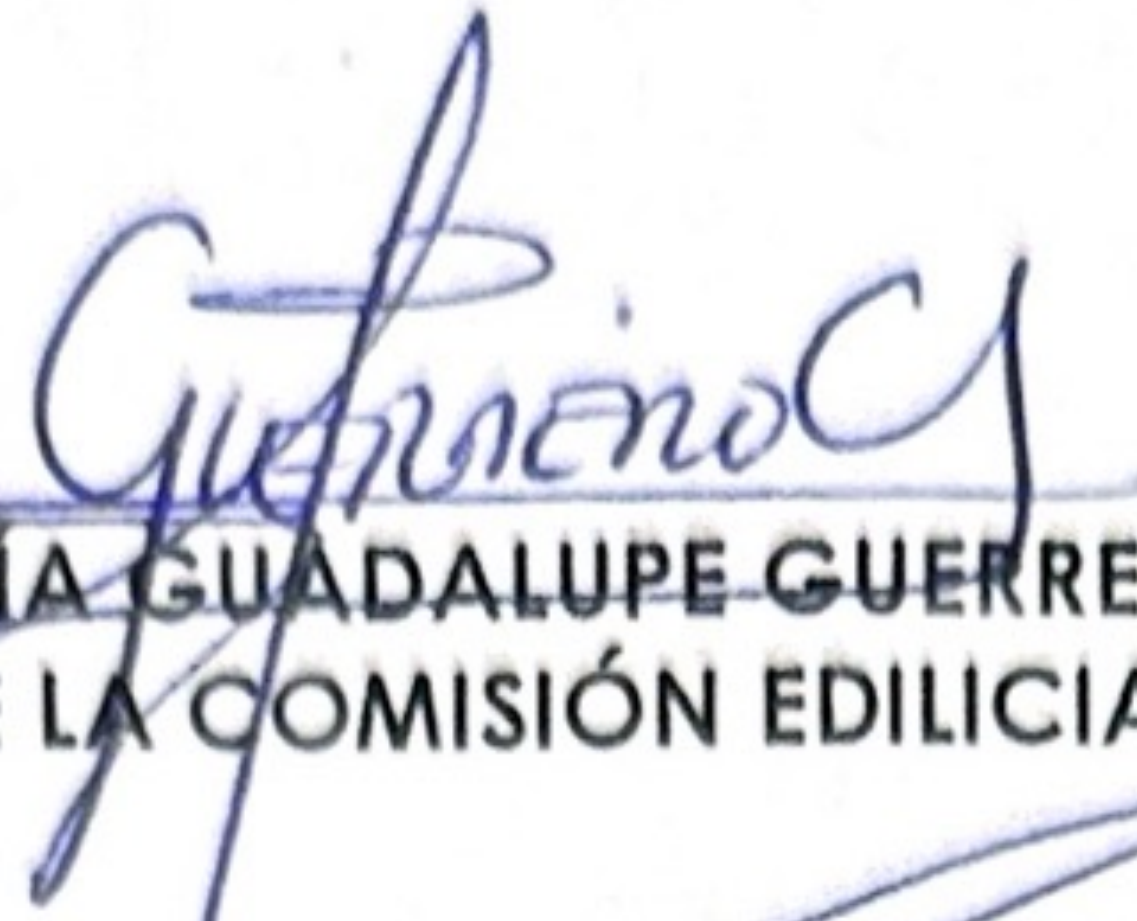
MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ
COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.



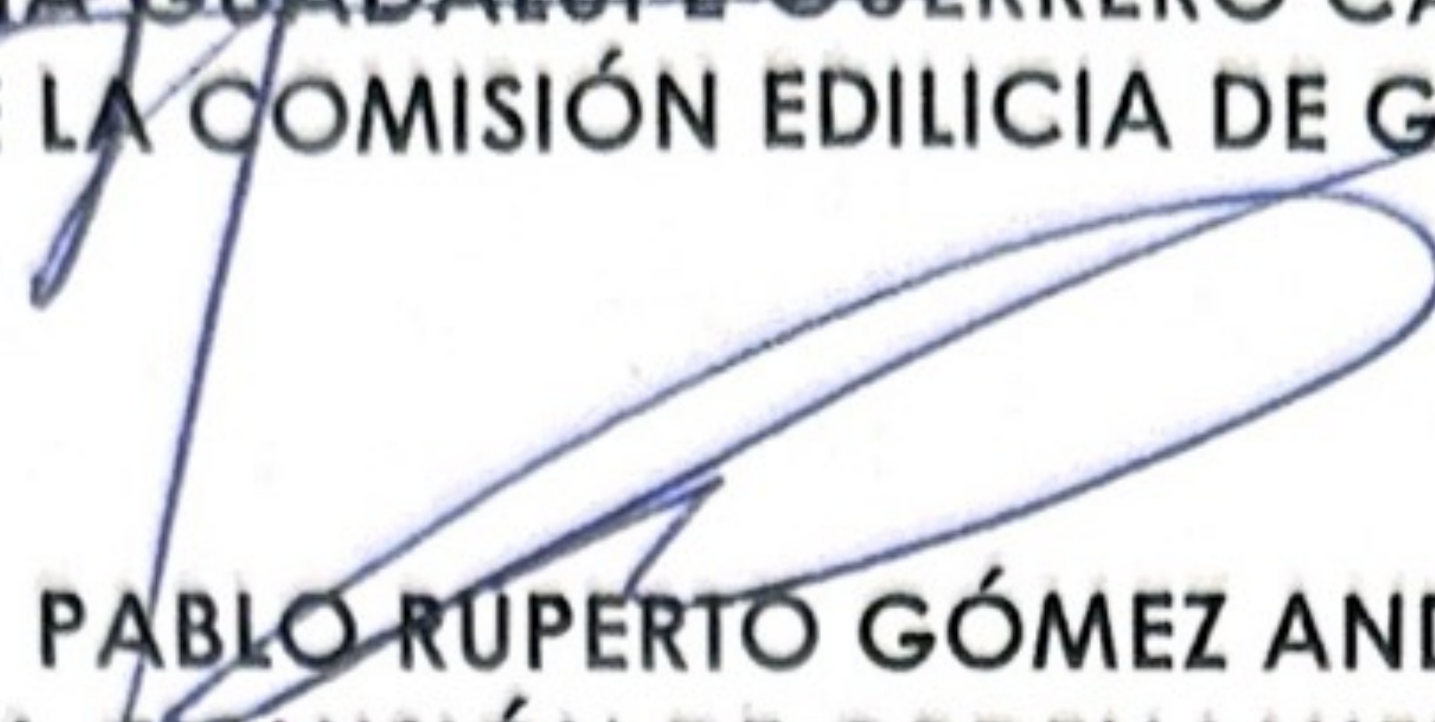
C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS
COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y COLEGIADA EN LA
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.





LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.



PROFR. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE
COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

LIC. CLAUDIA ALEJANDRA INIGUEZ RIVERA
COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



LEI. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



PMVR/LAMR/MRSG/dff

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación y; Ordenamiento Territorial relativo a la resolución del acuerdo edilicio No.438/2023.